



1 1 3 0 / 2 6
ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 472/25, caratulado: Expte. Municipal 14590/25 – Proyecto de Ordenanza s/Modelo de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico, La Asociación Fleury – sur ORNE – Río de La Plata y el Organismo de Acogida Parle En Fle y PROFPAM; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo de acogida Parle en Fle, espacio de enseñanza de francés y PROFPAM (Asociación de profesores de francés de La Pampa adherente a la Federación Argentina de Profesores de Francés) y la Asociación Fleury-sur Orne-Río de la Plata constituida en enero de 2016, se ha dedicado a la promoción y difusión de los valores culturales, educativos y lingüísticas de la República Argentina en la región de Normandía, Francia. Esta labor ha establecido un puente valioso entre ambas culturas, fomentando el entendimiento mutuo y la colaboración en diversos ámbitos.

Que la Asociación Fleury-sur Orne-Río de la Plata ha formalizado convenios educativos con diversos municipios de la República Argentina, demostrando un firme compromiso con la inclusión y la igualdad de oportunidades al facilitar el acceso a la escolarización de niños, jóvenes y público en general, independientemente de su nivel socio-económico o su edad, contribuyendo de esta manera a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Que dicho convenio tiene por objeto favorecer la cooperación bilateral entre instituciones educativas entre ambas regiones, promoviendo el desarrollo de competencias lingüísticas en francés, los intercambios pedagógicos y culturales y la realización de proyectos conjuntos de significativo impacto comunicativo y comunitario.

Que el convenio reconoce expresamente la relevancia de la educación como herramienta estratégica para la formación ciudadana y la inserción en un mundo globalizado, así como la importancia de promover experiencias interculturales, el aprendizaje de lenguas y el acercamiento de estudiantes de ambas regiones.

Que la Región Académica Normandía (Francia), conjuntamente con la Asociación Fleury-sur Orne-Río de la Plata expresa su intención de profundizar su cooperación en materia educativa, creando un marco común para el desarrollo de programas y acciones conjuntas.

Que en este contexto Municipalidad de General Pico, manifiesta su voluntad de recibir los voluntarios para la realización de prácticas profesionalizantes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Aprobar el Modelo de Convenio Marco para Actividades Académicas entre la Región Académica Normandía (Francia), conjuntamente con la Asociación Fleury-sur Orne-Río de la Plata y Municipalidad de General Pico, cuyo ejemplar forma parte de la presente.

Artículo 2do.: La adhesión dispuesta en el artículo anterior implica el aval municipal para la implementación local de las acciones previstas en el convenio, entre ellas:

- a) Fortalecimiento de competencias lingüísticas en francés de estudiantes y público en general.
- b) Realización de proyectos pedagógicos y culturales, tales como semanas temáticas, eventos literarios, cinematográficos, musicales, gastronómicos y ferias educativas.
- c) Recepción de voluntarios por el periodo y carga horaria prevista en el convenio.

Artículo 3ro.: El convenio en cuestión tendrá vigencia un año, contando a partir de la firma del mismo y será de renovación automática por periodos anuales con opción de rescindir en forma unilateral con 30 días de anticipación.

Artículo 4to.: Aprobar un modelo de acuerdo individual de participación voluntaria, que deberá ser suscripto por cada voluntario afectado a la cooperación educativa y cultural, y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5to.: La Asociación Fleury-sur Orne-Río de la Plata en colaboración conjunta con la Municipalidad de General Pico y PROFPAM solicitarán el beneficio del programa del Gobierno Francés "Servicio Cívico" a fines de desarrollar los objetivos de los convenios celebrados.

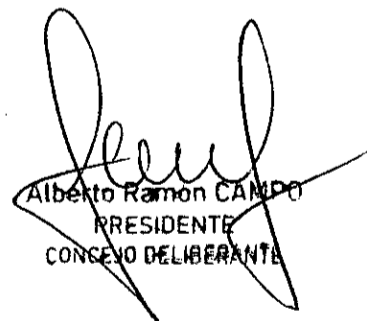
Artículo 6to.: Designar autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Educación, o las que en un futuro pudieran reemplazarlas, las que tendrán a cargo la coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones establecidas.

Artículo 7mo.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 26 días del mes de marzo de 2026.



Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE VOLUNTARIOS EN SERVICIO CÍVICO

Entre los abajo firmantes:

LA ASOCIACIÓN FLEURY- sur ORNE — RÍO DE LA PLATA
Domicilio social Ruta d'Harcourt número 39, en FLEURY SUR ORNE
Número de identificación SIRET 81868794900011
Beneficiaria de una autorización de servicio cívico N° BN-000-20-00021-03 emitida por la Prefectura de la región de Normandía el 14 de abril de 2022
Representada por el señor Charles MAUGER, actuando en calidad de Presidente de la asociación. **Y EL ORGANISMO DE ACOGIDA: PARLE EN FLE, espacio de enseñanza de francés y PROFPAM** (Asociación de profesores de francés de La Pampa adherente a la Federación Argentina de Profesores de Francés) Domiciliada en calle 7 oeste n° 154 -- General Pico - CP 6360— Argentina Número de identificación: CUIL 27245178706
Representada por la Señora Verónica Leticia ZUMEL SENOSEAIN en calidad de Representada por la Señora Verónica Leticia Zumel Senoseain, en calidad de profesora responsable del espacio de enseñanza de francés "Parle en FLE" y presidente de la Asociación de Profesores de Francés de La Pampa (PROFPAM) **Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO** Domiciliada en calle Avenida San Martín 451— General Pico, La Pampa — CP 6360 —Argentina Número de identificación: 30-99906214-4
Representada por la Licenciada Fernanda Estefanía Alonso en calidad de Intendente de la ciudad y el Abogado Nicolás Mendoza Secretario de Gobierno.

"El convenio de colaboración se basa en un principio de confianza, transparencia y colaboración activa al servicio del desarrollo de la lengua y la cultura francesa en Argentina."
"El convenio tiene por objeto definir y regular las condiciones de la puesta a disposición de jóvenes voluntarios en servicio cívico en el(los) organismo(s) externo(s), socio(s) argentino(s), con referencia a los artículos L. 120-1 y siguiente, R. 121-10 y siguiente, y en particular los artículos L. 120-32, R. 121-43, R. 121-46 del código del servicio nacional, así como la carta de intermediación en el marco del Servicio Cívico."

Se acuerda lo siguiente

ARTÍCULO 1- NATURALEZA DE LA(S) MISIÓN(ES): La(s) misión(es) confiada(s) al voluntario en nombre del organismo de acogida se incluirá(n) en el contrato de compromiso firmado entre el organismo autorizado y el voluntario.

ARTÍCULO 2- DURACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN: El voluntario se pone a disposición por un año, con una afectación semanal de 24 horas, a definir por la estructura de acogida.

ARTÍCULO 3- LUGAR(ES) PRINCIPAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LA MISIÓN: El(los) lugar(es) principal(es) de ejecución de la misión será(n) en la(s) siguiente(s) dirección(es): 154 oeste rue 7 - General Pico - CP 6360- ARGENTINA

ARTÍCULO 4 - COMPROMISOS RESPECTIVOS DE LAS PARTES: Las partes del presente convenio han tomado conocimiento de la Carta de Intermediación, adhieren a ella y se comprometen a:

EL ORGANISMO AUTORIZADO SE COMPROMETE A:

-Asegurarse que la misión propuesta por el organismo externo cumpla con las normativas que rigen el Servicio Cívico, con los principios fundamentales del Servicio Cívico y con su autorización vigente.



-Asumir la responsabilidad administrativa y legal de la misión de servicio cívico bajo su aprobación. -Realizar todos los trámites administrativos (contrato, recopilación de documentos justificativos, registro en la herramienta de gestión Elisa, etc.) necesarios para validar los contratos antes del inicio de la misión. A tal efecto, el organismo autorizado puede solicitar un certificado del registro de antecedentes penales para las misiones realizadas con públicos vulnerables (menores, personas mayores, personas con discapacidad, etc.). -Identificar un Referente de Servicio Cívico para el voluntario y para el organismo de acogida:

- Nombre y Apellido: **Odile PATRY**
- Teléfono: 06 30 13 64 93
- Correo electrónico: odilepatry@orange.fr


-Acompañar al organismo de acogida en la implementación de la misión de Servicio Cívico para garantizar su conformidad con el código del servicio nacional y su calidad ante el voluntario.

Para ello, el organismo autorizado

- Proporciona los elementos (información, herramientas, reunión informativa, etc.) que permitan al organismo de acogida:
 - Comprender los principios fundamentales del Servicio Cívico y construir un proyecto de acogida.
 - Preparar la llegada y la acogida del voluntario.
 - Asegurar el seguimiento de la realización de la misión y de sus diferentes obligaciones en buenas condiciones.
 - Programa con el organismo de acogida un plan de formación para las personas en servicio voluntarios
 - Se asegura que el plan de formación se implemente y que los módulos de adaptación se cívico y el o los tutores sobre los módulos de apoyo a las organizaciones de acogida de cumplan.
 - Ofrece su asistencia a los tutores y/o voluntarios en servicio cívico, dentro del organismo de acogida.
- Asegurarse, si es necesario, de la organización de la formación cívica y ciudadana:
- Formalizar un contrato con el organismo de formación autorizado en protección civil para la capacitación del voluntario en primeros auxilios.
 - Ofrecer, para el componente teórico de la formación cívica y ciudadana, un acompañamiento para garantizar que ésta se realice de acuerdo con las disposiciones legislativas y reglamentarias que rigen el servicio cívico (artículos L. 120-14, R. 121-14 y R. 121-15 del Código del Servicio Nacional) y el marco de referencia de la agencia. La Formación Cívica y Ciudadana puede organizarse de manera que permita reunir a todos los Voluntarios disponibles para estas formaciones en el organismo autorizado.
- Implementar, en la medida de lo posible, una tutoría dual para el voluntario en momentos clave de la misión, especialmente para el acompañamiento en su proyecto futuro (artículos L. 120-36 y R. 121-16 del Código del Servicio Nacional), así como para la realización de una evaluación personalizada.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE



- Supervisar las condiciones de realización de la misión y garantizar la seguridad de los voluntarios. Para los organismos que proponen misiones en el extranjero:
- Organizar una preparación para la misión o para la partida.

EL ORGANISMO EXTRANJERO SE COMPROMETE A:

-Respetar el proyecto de acogida, los principios fundamentales del Servicio Cívico, así como las disposiciones legales y reglamentarias previstas en los artículos L. 120-1 y siguientes del Código del Servicio Nacional.

-Identificar un **referente de Servicio Cívico** para el voluntario y el organismo autorizado:

- Nombre/Apellido: **Verónica Leticia ZUMEL SENOSEAIN**
- Teléfono: +5492302 469153
- Correo electrónico: verozumel@gmail.com

- Identificar **un tutor para el voluntario** (a completar si la persona es diferente del referente de Servicio Cívico):

- Nombre/Apellido:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

- Permitir que la persona de referencia y el tutor participen en las formaciones dedicadas a los organismos de acogida de los voluntarios. Como recordatorio, el Código del Servicio Nacional establece en su artículo L.120-14 que el tutor debe estar formado para esta función.

- Encargar al voluntario exclusivamente la(s) misión(es)/actividad(es) previstas en el contrato de compromiso que ha firmado con el organismo autorizado.

- Poner a disposición los medios necesarios (humanos y operativos) para la acogida de los voluntarios y para la realización de su misión.

- Asegurar la integración de los voluntarios:

- Cerciorándose de informar a sus equipos con antelación sobre la llegada del voluntario.
Garantizando el tiempo necesario de presentación del organismo, sus equipos, su funcionamiento, sus normas de vida (reglamento interno e instrucciones de seguridad) al momento de la llegada del voluntario.

- Asegurar el acompañamiento al voluntario de al menos 2 horas por semana y mantener el contacto con el referente local dentro del organismo autorizado para el acompañamiento en futuros proyectos y la evaluación personalizada.

- Liberar al voluntario para:

- Seguir la capacitación de los diferentes componentes de la formación cívica y ciudadana organizados por el organismo autorizado.
- El acompañamiento en futuros proyectos.
- Las reuniones de voluntarios que puedan ser organizadas por el organismo autorizado, el referente de servicio cívico en la Dirección Regional de Juventud, Deporte y Cohesión Social (DRJSCS), o en la Dirección Departamental de Cohesión Social (DOCS) o cualquier otra estructura comprometida en la animación del Servicio Cívico (especialmente las colectividades).

- Informar regularmente al organismo autorizado sobre la implementación del proyecto de acogida con el fin de realizar el informe de actividad anual por parte del organismo autorizado



y para asegurarse del buen desarrollo de la acogida del voluntario.
- En caso de ruptura del contrato o accidente laboral, debe informar obligatoriamente al organismo autorizado el evento dentro de las 24 horas, para que el organismo autorizado pueda realizar las declaraciones correspondientes en ELISA. Si la ruptura es iniciada por el organismo de acogida, debe realizarse un intercambio, previo a la notificación de la decisión al voluntario, con el organismo autorizado.

ARTÍCULO 5— MODALIDADES FINANCIERAS

5.1. La asignación mensual: Una asignación mensual cuyo monto es fijado por el artículo R.121-23 del Código del Servicio Nacional, por las autoridades administrativas, será abonada cada mes por la ASP (Agencia de Servicios y de Pago) al voluntario. Este monto podrá ser reevaluado según las disposiciones legales y reglamentarias.

5.2. Prestación de subsistencia, equipo, transporte y alojamiento: Se otorgará una prestación de subsistencia de un monto mensual de 114,85€ al voluntario conforme a los artículos L. 120-19 y R. 121-25 del Código del Servicio Nacional. Este monto podrá ser reevaluado según las disposiciones legales y reglamentarias. El pago de esta prestación puede realizarse en efectivo o transferencia y se pagará independientemente de la situación del voluntario durante el mes en curso (asistencia, días de vacaciones, formación, días por enfermedad, ausencias, etc.). Esta prestación deberá ser objeto de un certificado de percepción de las prestaciones mensuales firmado por el voluntario y será transmitido mensualmente al organismo autorizado. Esta prestación será otorgada al voluntario por el organismo autorizado. (Esta indemnización podrá aumentarse si, en el momento de la firma del contrato de Servicio Cívico, el voluntario tiene el estatus de estudiante becado; por lo tanto, titular de una beca otorgada por el Ministerio de Educación Superior de 5.2 o 6.º nivel para el año académico en curso, o si es beneficiario del RSA o pertenece a un hogar beneficiario del RSA.)

Los posibles gastos de misión y otros gastos incurridos por el voluntario, en el marco de su misión o en desplazamientos para asistir a formaciones obligatorias, serán cubiertos por el organismo acogida de acuerdo con la normativa aplicable a los gastos profesionales.

5.3. La participación en los gastos de puesta a disposición: La puesta a disposición se realiza sin ánimo de lucro. Sin embargo, puede conllevar gastos (de gestión administrativa, acompañamiento del tutor, definición del proyecto de acogida o acompañamiento del voluntario) que pueden ser objeto de una participación financiera por parte del organismo de acogida. Este artículo tiene como objetivo definir, en caso de ser necesario, el monto de esta participación:

(a completar según la política del organismo aprobado)
Esta participación se realizará a través de un pago de suma global de un monto a definir y a determinar en función de la duración de la misión. Esta participación financiera permitirá cubrir los gastos de:


- Gestión administrativa
- Acompañamiento de los tutores
- Acompañamiento de los voluntarios en el marco de co-tutoría (futuros proyectos en particular)
- Organización de la formación cívica y ciudadana
- Otros (especificar):

ARTÍCULO 6- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VOLUNTARIO

El voluntario en servicio cívico debe estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil que será asumido por el organismo aprobado.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ARTÍCULO 7 - NO ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La Municipalidad de General Pico deja expresamente establecido que la firma del presente convenio no implica para ella la asunción de obligación económica alguna, ni presente ni futura. En consecuencia, la Municipalidad no se compromete a realizar aportes financieros, efectuar pagos, asumir costos operativos, ni solventar gastos derivados de las actividades, acciones o proyectos que pudieran desarrollarse en el marco del presente instrumento. Las partes acuerdan que cualquier erogación que resulte necesaria para la ejecución de las actividades previstas será asumida exclusivamente por la/la entidad/entidades que correspondan, conforme a acuerdos específicos posteriores o a sus propios recursos, sin generará responsabilidad económica para la Municipalidad de General Pico.

ARTÍCULO 8- VIGENCIA

El tiempo de duración del presente contrato será de 1(un) año contando a partir de la firma del mismo, y será de renovación automática por periodos anuales con opción de rescindir en forma unilateral y sin expresión de causa pre avisando con treinta días de anticipación.

ARTÍCULO 9- CLÁUSULA DE RESCILIACIÓN

La puesta a disposición del voluntario puede finalizar antes de su término, a solicitud y de acuerdo con las siguientes modalidades: En caso de incumplimiento de sus compromisos por parte del organismo de acogida o por parte del organismo aprobado, las demás partes podrán solicitar la rescisión del convenio de puesta a disposición treinta (30) días corridos después del envío de una carta certificada por correo postal, con acuse de recibo. La ruptura de la misión por parte del voluntario dará por terminado automáticamente el convenio de puesta a disposición. El presente convenio se rescindirá automáticamente y por derecho propio en el caso de que, como resultado de una modificación legislativa o reglamentaria que lo afecte o que afecte a las actividades, cualquiera de las partes se encuentre imposibilitada para continuar con el convenio de puesta a disposición, o en caso de que las condiciones de acogida o ejercicio de las actividades realizadas representen un peligro inmediato para la salud o seguridad del voluntario o de terceros. En este caso, el organismo autorizado se asegurará de encontrar otra misión para el voluntario de servicio cívico.

ARTÍCULO 10 - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan que el presente convenio se registrá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, quedando sometidas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, tanto presente como futuro. Sin perjuicio de ello las partes podrán resolver de común acuerdo acudir previamente a instancias de mediación o mecanismo alternativos de resolución de conflictos, con el fin de procurar una solución amistosa antes de iniciar cualquier acción judicial.

Hecho en....., el..... de..... de 202...

Por el organismo autorizado:
Charles MAUGER, Président
SENOSEAIN

Por el organismo de acogida
Verónica Leticia ZUMEL

Lic. Maria Daniela CABRINO

SECRETARIA



1976-2026, A 50 años del Campesinato Cívico Militar, Memoria, Verdad y Justicia

CONCEJO DELIBERANTE

"Alcoholismo y Drogadicción: Un Problema de Todos"



Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Campana "De esto sí se habla" contra el abuso sexual infantil
CALDEN Árbol Símbolo de la Provincia de La Pampa

"Donar Órganos es Salvar Vidas"



MODELO DE CONVENIO INDIVIDUAL DE SERVICIO CÍVICO CONVENIO INDIVIDUAL DE COMPROMISO DE SERVICIO CÍVICO

Entre los abajo firmantes:

1-EL ORGANISMO AUTORIZADO (ENVÍO — FRANCIA)
Asociación Fleury-sur-Orne — Río de la Plata Domicilio: Ruta d'Harcourt N2 39, Fleury-sur-Orne, Francia SIRET: 81868794900011 Autorización de Servicio Cívico N° BN-000-20-00021-03 (emitida el 14/04/2022) Representada por: **Charles MAUGER**, en su carácter de Presidente

2. EL ORGANISMO DE ACOGIDA (ARGENTINA) PARLE EN FLE / PROFPAM
Domicilio: Calle 7 Oeste N° 154, General Pico (CP 6360) - La Pampa - Argentina
CUIL: 27-24517870-6 Representada por: **Verónica Leticia ZUMEL SENOSEAIN**, Profesora responsable del espacio Parle en ELE y Presidenta de PROFPAM

3. LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Domicilio: Avenida San Martín 451— General Pico (CP 6360)— La Pampa — Argentina CUIT: 30-99906214-4 Representada por: **Lic. Fernanda Estefanía Alonso**, Intendente y **Abogado Nicolás Mendoza**, Secretario de Gobierno

4. EL/LA VOLUNTARIO/A — PASANTE Nombre y apellido: Fecha de nacimiento:
...../...../..... Nacionalidad:
Documento (pasaporte) Domicilio en Argentina:
..... Correo electrónico:
Tel :

ARTÍCULO 1— OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio individual tiene por objeto definir y regular las condiciones particulares bajo las cuales el/la voluntario/a realizará una misión de Servicio Cívico en el organismo de acogida en Argentina, en el marco del Convenio General firmado entre las instituciones.

La misión estará detallada en el **Contrato de Compromiso de Servicio Cívico** emitido por el organismo autorizado.

ARTÍCULO 2— MISIÓN ASIGNADA

La misión confiada al voluntario será: **Título de la misión:**
..... **Descripción:**
.....

La misión **no reemplaza tareas laborales**, se limita a actividades de interés general y se ajusta a los principios y normativa del Servicio Cívico francés.

ARTÍCULO 3 — DURACIÓN Y HORARIO

- Duración total: **1 (un) año**, a partir del...../...../202...
- Carga horaria semanal: **24 horas**, organizadas por el organismo de acogida.
- El horario específico será acordado entre el tutor y el voluntario, pudiendo adaptarse según necesidades pedagógicas o institucionales.

ARTÍCULO 4 — LUGAR DE LA MISIÓN



La misión se realizará principalmente en: **Calle 7 Oeste N° 154— General Pico — CP 6360— La Pampa — Argentina** y en otras dependencias municipales o institucionales en las que se desarrollen actividades vinculadas al proyecto.

ARTÍCULO 5 — REFERENTES Y TUTORES

Referente del Organismo Autorizado (Francia) Nombre: **Odile PATRY** Tel.: 06 30 13 64 93 Correo: odilepatry@orange.fr **Referente del Organismo de Acogida (Argentina)** Nombre: **Verónica Leticia ZUMEL SENOSEAIN** Tel.: +5492302469153 Correo: verozumel@gmail.com Tutor del voluntario Nombre: Tel.: Correo:

ARTÍCULO 6— DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Organismo Autorizado

- Garantizar la validez administrativa del Servicio Cívico.
- Emitir el contrato de compromiso y registrar al voluntario en ELISA.
- Asegurar la formación cívica y de primeros auxilios.
- Hacer acompañamiento pedagógico y administrativo.

Obligaciones del Organismo de Acogida

- Integrar al voluntario y facilitar su adaptación.
- Proveer medios básicos para el desarrollo de la misión.
- Realizar tutoría mínima de **2 horas semanales**.
- Respetar las misiones autorizadas.
- Informar al organismo autorizado sobre avances y dificultades.

Obligaciones del/ de la Voluntario/a

- Cumplir con la misión asignada y asistir a las formaciones obligatorias.
- Respetar normas de convivencia, seguridad y funcionamiento interno.
- Informar ausencias y mantener comunicación fluida con tutores.
- Resguardar y mantener la confidencialidad de toda información a la que accedan.

ARTÍCULO 7 — AUSENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA MUNICIPALIDAD


La Municipalidad de General Pico **no asume compromisos económicos**, presentes o futuros, derivados de este convenio, conforme al artículo 7 del Convenio General.

ARTÍCULO 8 — VIGENCIA Y RENOVACIÓN

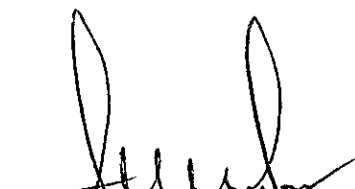
Este convenio individual tendrá una vigencia de **1 (un) año**, renovable automáticamente salvo notificación en contrario con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 9 — RESCISIÓN El convenio podrá darse por finalizado:

- Por renuncia del voluntario.
- Por incumplimiento grave de alguna de las partes.
- Por razones de seguridad o cambios normativos.
- Por decisión fundamentada del organismo autorizado.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Cualquier ruptura debe ser informada al organismo autorizado dentro de las 24 horas.
ARTÍCULO 10 —JURISDICCIÓN Para cualquier controversia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de **General Pico, La Pampa, Argentina**, sin perjuicio de instancias de mediación previa.

En prueba de conformidad se firman 4(cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada de las partes.

Firmado en....., a los.....días del mes de..... de 202...

Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE